PODER LEGISLATIVO LEY No. 1598

QUE AUMENTA PENSION GRACIABLE A LA SEÑORA JUANA ISABEL TOÑANEZ VDA. DE SEGOVIA

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1o.- Auméntase a G. 500.000 (quinientos mil guaraníes) mensuales, la pensión graciable concedida a la Señora Juana Isabel Toñánez Vda. de Segovia, esposa del soldado Agapito Segovia, fallecido el 25 de abril de 1935, en "Cañada El Carmen" a consecuencia de heridas recibidas.

Artículo 2o.- La beneficiaria de esta pensión no podrá acogerse a otros beneficios similares o derechos jubilatorios.

Artículo 3o.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Sub-Secretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 4o.- Derógase el Artículo 9o. de la Ley No. 1128/66.

Artículo 5o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil, y por la Honorable Cámara de Diputados, a catorce días del mes de setiembre del año dos mil, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Juan Carlos Caballero Araújo

Vice-Presidente 2o.

En Ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Diputados

Eduardo Acuña
Secretario Parlamentario

de

En Ejerdicio de la Presidencia H. Cámara de Señadores

Makio Paz Castaing

Vice-Presidente 1o.

Ilda Mayeregger

Segretaria Parlamentaria

Asunción,

de 2000

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Luis Angel González Macchi

Francisco Arcidio Oviedo Britez